

LEY N.º 1241.

Consignando partidas en el presupuesto
general para el servicio de diversas
líneas telegráficas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de gobierno del presupuesto general de la República para 1910, las partidas que á continuación se expresan:

SECCIÓN LÍNEAS

	Al mes	Al año
Para un inspector montado de la zona del Cuzco á Urubamba y Santa Ana y de Paucartambo á Asunción.....	Lp. 16.0.00	Lp. 192.0.00
Para un inspector montado de la zona de Camaná á Moquegua, Locumba y Ticaco.....	„ 3.8.00	165.6.00

		Al mes	Al año
Para un inspector montado de la zona de Lomas á Caravelí, Chuquibamba y Vitor.....	Lp.	13.8.00	Lp. 165.6.00
Para un inspector montado de la zona de Lima á Canta, Cerro de Pasco, Cajatambo y Recuay..	,,	13.8.00	165.6.00
Para ocho peones, dos para cada una de las cuatro nuevas inspecciones, á cuatro libras un sol veinticinco centavos mensuales cada uno.....	,,	33.0.00	396.0.00
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
<i>Oficina de Trujillo (repetidora)</i>			
Para un telegrafista ayudante.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
<i>Oficina de Cajamarca (administradora)</i>			
Para un telegrafista ayudante.....	Lp.	6.9.50	83.4.00
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			
<i>Oficina de Chachapoyas (administradora)</i>			
Para un reparador montado.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
DEPARTAMENTO DE ANCACHS			
<i>Oficina de Casma (repetidora)</i>			
Para un telegrafista ayudante.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO			
<i>Oficina de Huánuco (repetidora)</i>			
Para un telegrafista ayudante.....	Lp.	6.9.50	83.4.00
DEPARTAMENTO DE TACNA			
<i>Oficina de Locumba (administradora)</i>			
Para un reparador montado.....	Lp.	4.4.00	52.8.00
<i>Oficina de Ilabaya</i>			
Para un reparador montado.....	Lp.	4.4.00	52.8.00
<i>Oficina de Candarave</i>			
Para un reparador montado.....	Lp.	4.4.00	52.8.00
<i>Oficina de Ticaco</i>			
Para un reparador montado.....	Lp.	4.4.00	52.8.00

		<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
DEPARTAMENTO DE LIMA			
<i>Oficina de Ocros</i>			
Para un telegrafista.....	Lp.	8.0.00	Lp. 96.0.00
Para un reparador montado.....	,,	4.4.00	52.8.00
Para un conductor.....	,,	1.0.00	12.0.00

Oficina de Casapalca

Para un telegrafista.....	Lp.	10.0.00	120.0.00
---------------------------	-----	---------	----------

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Oficina de Quicacha

Para un telegrafista.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado.....	,,	5.0.00	60.0.00
Para un conductor.....	,,	1.0.00	12.0.00

Oficina de Caravelí

Para un telegrafista.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado.....	,,	5.0.00	60.0.00
Para un conductor.....	,,	1.0.00	12.0.00

Oficina de Yauca

Para un telegrafista.....	Lp.	8.0.00	96.0.00
Para un reparador montado.....	,,	5.0.00	60.0.00
Para un conductor.....	,,	0.6.00	7.2.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Chocope

Para un telegrafista.....	Lp.	6.9.50	83.4.00
Para un reparador montado.....	,,	4.4.00	52.8.00
Para un conductor.....	,,	1.0.00	12.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 3 días del mes de febrero de 1910.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Carlos M. Olivera*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de febrero de 1910,—A. B. LEGUÍA.—*Rafael Villanueva*.